



ADENDUM A CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN, SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL Y RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPO ORACLE EXADATA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA CESA DE HONDURAS No.181 /2017

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte **MARIA IRENE FONSECA ANDRADE** hondureña, mayor de edad, Licenciada en Informática Administrativa, con identidad número 0812-1968-00025 y de este domicilio con oficinas profesionales en Centro Morazán, Boulevard Morazán, Torre 1, Piso 12, Oficina 11211 Frente al Mall El Dorado, Tegucigalpa, Honduras. Tel: +504 2202-5900 y correo electrónico, info.hn@grupocesa.com, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD CESA DE HONDURAS S.A.**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 07 del 31 de Enero de 2007, ante los oficios del notario **CARLOS LOPEZ CONTRERAS**; inscrito bajo el tomo 490, número 46 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula; RTN número 08019005004920 y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN, SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL Y RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPO ORACLE EXADATA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**", autorizado mediante resolución CI IHSS No 038/22-01-/2017 de fecha 22 de enero del año dos mil diez y ocho, el cual modifica las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta, Séptima y Décima para mayor claridad en los tiempos de entrega de cada lote a solicitud de ONCAE, manteniendo inalterable las demás cláusulas del contrato original así: **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; el valor del equipo, licencias o servicios a suministrar por "EL PROVEEDOR", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS (L 24,209,911.00) para los 4 lotes, desglosados así: lote No 1 por L.11,883,750.00, lote No 2 por L. L.910,158.00, lote No 3 por L1,350,308.00 y lote No 4 por L.10,065,695.00, todos sin impuesto sobre ventas. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en los Reglones así: Lote N° 1. Pospre: 42600 Equipos para Computación, L. 11.883,750.00; Lote N° 2 y 3. Pospre: 24600 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados L. 2, 260,508.00 y Lote N° 4. Pospre: 45100 por L. 10, 065,695.00, del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal de 2017, se harán pagos parciales en moneda nacional (Lempiras) de acuerdo a las entrega de servicios, licencias, equipo, gastos de instalación y capacitación indicados en cada lote, conforme cumplimiento que indique la contraparte designada en la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación del IHSS. El PROVEEDOR requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud una a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indique, descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes que se reciban, b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por Representante Legal de la empresa para lo que corresponda a servicios, c) Acta de Recepción parcial y total Provisional debidamente firmada y sellada por representante de Bienes y almacén Central en el caso del bien y de la Gerencia de Tecnología información y Comunicación en el caso de licencias y servicios, como contraparte del contrato, d) copia del contrato y en primer pago copia de garantía de cumplimiento y en el pago que corresponda al bien deberá presentar la garantía de Calidad por la entrega e instalación que corresponde conforme a



la Cláusula Octava. Los pagos se harán través de La Tesorería General del "INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por el INSTITUTO. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA;** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a satisfacción del "INSTITUTO" según lo indicado en el contrato, iniciando la entrega conforme la oferta presentada así: LOTE 1 sesenta y cinco días calendario a partir de la firma del presente contrato para entrega de equipo, según aceptación de ampliación de cinco días del plazo inicial presentada y aceptada por la GTIC y la instalación deberá ser hasta treinta (30) días posterior a la entrega; la capacitación será de hasta de un plazo de noventa días a partir de la instalación del equipo y los servicios de mantenimiento por un año a partir de la instalación del mismo; LOTE 2: tiempo de entrega de credenciales, accesos u otro comprobante electrónico deberá efectuarse mediante correo electrónico y comunicación escrita en un plazo de 30 a partir de la firma del presente contrato; LOTE No 3: el tiempo de entrega del comprobante digital y físico del código para el mantenimiento, acceso u otros deberá efectuarse en un plazo de hasta 30 días a partir de la firma del presente contrato y LOTE No 4: las credenciales, accesos u otro comprobante digital y comunicación escrita deberá ser en un plazo de 20 días a partir de la firma del presente contrato; **SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS;** los defectos en el bien del Lote 1, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta, pudiendo "EL INSTITUTO", concede hasta un término de veinte (20) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichas averías o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio "EL INSTITUTO" a través de la comisión de recepción levantara junto con el proveedor el Acta de Recepción Provisional parcial por entrega, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, para proceder a su instalación y prueba para que luego el proveedor pueda sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado para lote 1; **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** diez (10) días después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del lote No 1, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega e instalación total del equipo de ese lote y del 15% del valor estipulado para los LOTES Número 2, 3 y 4 con una vigencia de quince meses a partir de su comprobante de entrega. La no presentación de las garantías solicitadas en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La no atención, en los llamados para soporte técnico, indicado para los lotes que aplica en la cláusula Decima, dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento por el porcentaje del monto que aplica para cada lote. Las garantías de cumplimiento serán devueltas por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales por cada lote; **DECIMA: EL PROVEEDOR** deberá incluir las labores de instalación, configuración y pruebas en el centro de datos principal del IHSS en Barrio abajo en Tegucigalpa, para Lote No 1, asimismo brindar Capacitación para técnicos de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones del IHSS en el uso y manejo del software de gestión de los servicios para diez (10) personas y seis (6) suplentes en los LOTES 1 y 2 y deberá brindar servicio de soporte técnico estándar de acuerdo a las políticas del fabricante Oracle para los LOTES 1, 2 y 4 que podrá ser contactado vía telefónica, remota y vía correo electrónico, durante un año (12 meses), mismo que deberá ser atendido de inmediato, para lo cual el PROVEEDOR indicara persona contacto, teléfono y correo electrónico; la no atención a estos llamados podrán considerarse incumplimientos de contrato; **VIGESIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y

DISCRESION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias; entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.". **VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGÉSIMA QUINTA:** Una vez suscrito el presente Contrato deberá ser remitido para aprobación al Soberano Congreso Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Republica de Honduras, Artículo 205, Numeral 19; y Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, en vista que este Contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno; En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este Adendum a Contrato No 181-2017, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil diez y ocho.


DR. RICHARD ZARSÁN
Director Ejecutivo IHSS




LIC. MARIA IRENE FONSECA
Representante Legal CESA

